



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 468 -2022-MPP/GM

Paíta, 28 de noviembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202214573, que contiene la Carta N° 015-2022-CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO CANGREJOS-RC, de fecha 10 de octubre del 2022, suscrita por el Sr. Gerhard David Madrid Calderón – Representante Común del Consorcio Señor Cautivo Cangrejos, sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA”** CON C.U.I. N° 2523470, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas *-esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad-* y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

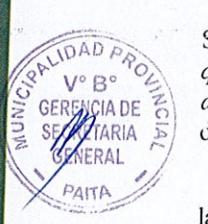
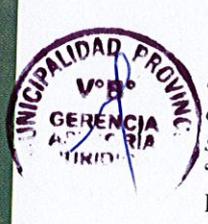
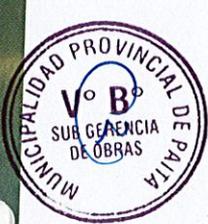
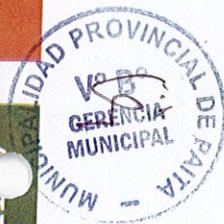
Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: *“consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad”*, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en “Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”, instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, *“el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.”* De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que “transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que



www.gob.pe/municipalidadpaita/munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paíta - Perú. T:(073)211-043 F:(073) 211-037





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2022-MPP/GM, 29 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal desde EMP.PI 600 Playa Cangrejos Tramo Final de R98 del Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura" con C.U.I. N° 2523470, cuyo monto de inversión total (Obra + Supervisión): S/. 569,449.95 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 95/100 Soles). Con un Plazo de Ejecución de Treinta (30) días calendario, bajo la Modalidad de ejecución Por Contrata y Sistema de Contratación a Precios Unitarios y con Precios Vigentes al mes de enero del 2022.

Que, mediante Contrato N° 16-2022-MPP, de fecha 03 de junio del 2022, se perfeccionó la Relación Contractual entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO CANGREJOS conformado por: Gerhard David Madrid Calderón Persona Natural con Negocio y la Empresa EXAMOVA Maquinarias y Servicios E.I.R.L.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2022-MPP/GM; de fecha 08 de agosto del 2022 la Municipalidad Provincial de Paita designó el Comité de Recepción de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" CON C.U.I. N° 2523470, el cual estuvo conformado por:

TITULARES
ING. MAXIMILIANO CARMEN CALDERÓN PRESIDENTE



www.gob.pe/municipalidad-paita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T:(073)211-043 F:(073) 211197





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ING. WILSON MARCHENA AGUILAR
ING. OSCAR ROBERTO POZO RENTERÍA

MIEMBRO
MIEMBRO (Supervisor de Obra)

SUPLENTES
ING. RICARDO BALCAZAR POZO
ING. CARLOS OLAYA SILUPU

Que, Con fecha 11 de agosto del 2022 se llevó a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" CON C.U.I. N° 2523470, por parte del Comité de Recepción designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266-2022-MPP/GM; de fecha 08 de agosto del 2022, luego de constatar y verificar los trabajos ejecutados por el Consorcio Señor Cautivo Cangrejos se constató la ejecución y cumplimiento de las siguientes metas:

- | | | |
|---|---|------------|
| 1.- Rehabilitación de Camino Vecinal Playa Cangrejos | : | 1.52 Km. |
| 2.- Señales de Tráfico (Preventivas 9 y Reglamentarias 2) | : | 11.00 Und. |

Por lo tanto, SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN OBSERVACIONES

Que, mediante Carta N° 015-2022-CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO CANGREJOS-RC de fecha 10 de octubre del 2022, suscrita por el Sr. Gerhard David Madrid Calderón – Representante Común del Consorcio Señor Cautivo Cangrejos, se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita en atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presentando la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" CON C.U.I. N° 2523470.

Que, con fecha 14 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras remite el expediente al Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería - Supervisor de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" CON C.U.I. N° 2523470, para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 08-2022-ORPR/SO, de fecha 28 de octubre del 2022, el supervisor de obra Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

Conclusiones:

1.- La Liquidación de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2523470, practicada por el Contratista Consorcio Señor Cautivo Cangrejos ha sido presentada dentro del Plazo de Ley en concordancia con lo establecido en el numeral 94.1 del Art. 94 Reglamento del Procedimiento de Contratación-Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

2.- El Monto Total de la Inversión en la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2523470, asciende a la suma de S/..502,817.34 (Quinientos Dos Mil, Ochocientos



WWW.GOB.PE/MUNICIPALIDADPAITA/munidepaita
D: Plaza de Armas S/N. Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211127





Diecisiete con 34/100 Soles), el mismo que ha sido revisado y cuenta con la conformidad de esta supervisión.

3.- Que, de acuerdo con la Liquidación Financiera de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2523470, existe un saldo a favor del contratista Consorcio Señor Cautivo La Huaca, el mismo que asciende a la suma de S/. 14,717.37 (Catorce Mil, Setecientos Diecisiete con 69/100 Soles) y cuenta con la conformidad de esta Supervisión, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE OBRA	:	S/. 502,817.34
MONTO CANCELADO	:	S/. 488,099.97
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	:	S/. 14,717.37

4.- Que, se indica que de acuerdo con el Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado una vez aprobada la Liquidación de Obra y existiendo un saldo a favor del Contratista está debe devolver la CARTA FIANZA N° 0011-0274-9800009047-86 otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento la cual se encuentra vigente hasta el 30/11/2022, la misma que asciende a S/. 48,810.00 (Cuarenta y Ocho Mil, Ochocientos Diez con 00/100 Soles).

5.- Que, se tiene un Financiamiento Disponible de S/. 54,249.03 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Nueve con 03/100 soles) para cancelar el monto de la Liquidación de Obra con el saldo a favor del Contratista por S/. 14,717.37 (Catorce Mil, Setecientos Diecisiete con 37/100 soles)

Recomendaciones:

- 1.- Recomendando a esta entidad edil emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación Técnica Financiera dentro de los plazos del reglamento.
- 2.- Existiendo un Financiamiento Disponible de S/. 54,249.03 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Nueve con 03/100 soles), recomendando a esta entidad proceder a cancelar el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 14,717.37 (Catorce Mil, Setecientos Diecisiete con 69/100 Soles).
- 3.- Recomendando que una vez aprobada la Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo correspondiente y existiendo un saldo a favor del Contratista esta debe de devolver la Carta Fianza N° 0011-0274-9800009047-86 otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 532-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Subgerente de Obras, indica en sus conclusiones lo siguiente:

Que, no habiendo discrepancias u observación alguna por las partes, esta Sub Gerencia de Obras, abalado en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, se emite CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con C.U.I. N° 2523470, con los montos finales siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Costo final de obra: El monto total de ejecución de obra asciende a S/ 502,817.34 (QUINIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS DIESISIETE CON 34/100 SOLES).

Monto neto por concepto de reajustes asciende a S/ 14,717.37 (CATORCE MIL SETESCIENTOS DIESISIETE CON 37/100 SOLES), monto incluye IGV.

Existe un saldo a favor del contratista de S/ 14,717.37 (CATORCE MIL SETESCIENTOS DIESISIETE CON 37/100 SOLES) que corresponde básicamente saldos por reajustes.

Recomendando:

Se dé trámite a la Liquidación y aprobar vía acto resolutivo con los montos antes indicados, reconociendo el monto de reajustes y saldo a favor del contratista haciendo el pago el respectivo y derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0998-2022-GDUYR-MPP, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indica que de acuerdo a la Subgerencia de Obras, abalado en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, se emite CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con C.U.I. N° 2523470, con los montos finales siguientes:

Costo final de obra: El monto total de ejecución de obra asciende a S/ 502,817.34 (QUINIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS DIESISIETE CON 34/100 SOLES).

Monto neto por concepto de reajustes asciende a S/ 14,717.37 (CATORCE MIL SETESCIENTOS DIESISIETE CON 37/100 SOLES), monto incluye IGV.

Existe un saldo a favor del contratista de S/ 14,717.37 (CATORCE MIL SETESCIENTOS DIESISIETE CON 37/100 SOLES) que corresponde básicamente saldos por reajustes.

Que, mediante Informe N° 1048-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta en sus conclusiones lo siguiente:

Que, resulta PROCEDENTE APROBAR EL COSTO FINAL DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con C.U.I. N° 2523470, por un monto total de ejecución de obra ascendente a s/ 502,817.34 (Quinientos Dos Mil Ochocientos Diecisiete con 34/100 Soles).

Que, resulta PROCEDENTE APROBAR EL MONTO NETO POR CONCEPTO DE REAJUSTES DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con C.U.I. N° 2523470 ascendente a S/- 14,717.37 (Catorce Mil Setecientos Diecisiete con 37/100 Soles), monto incluye IGV.

Que, resulta PROCEDENTE APROBAR EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" con C.U.I. N° 2523470, ascendente a S/ 14,717.37 (Catorce Mil Setecientos Diecisiete con 37/100 Soles), que corresponde básicamente saldos por reajustes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- Indicando que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las contrataciones del Estado.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General emitir el Acto Resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final de la Obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 600 PLAYA CANGREJOS TRAMO FINAL DE R98 DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA” con C.U.I. N° 2523470, por un monto total de ejecución de obra ascendente a s/ 502,817.34. (Quinientos Dos Mil Ochocientos Diecisiete con 34/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. El pago del Saldo del contrato de la Obra, por el monto de //14,717.37 (Catorce Mil Setecientos Diecisiete con 37/100 Soles) a favor del Consorcio Señor Cautivo Cangrejos.
2. Devolución del monto de S/ 48,810.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles), al Consorcio Señor Cautivo Cangrejos, retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al Consorcio Señor Cautivo Cangrejos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

